



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN No 013 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA EN FAVOR DE LA FEDERACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA - FECODA.

“El Suscrito Representante Legal de la Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F.E.C.O.D.A.”,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 70 de 1993, el Decreto 1640 del 2020, Estatuto y el Manual de Contratación de la Federación Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 7º, que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, de tal forma la población afrodescendiente, se constituye como sujeto de especial protección constitucional, lo cual insta a las instituciones a adoptar las medidas necesarias para tal fin.

Que la Constitución Política mediante el artículo transitorio 55 da origen a la expedición de la ley 70 de 1993.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, garantiza el derecho de libre organización para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad

Que mediante certificado de existencia y representación legal con número de inscripción S0500868 otorgado por la Cámara de Comercio de Arauca se crea la Federación de Consejos Comunitarios formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – FECODA, bajo el NIT jurídico número 901.019.088-1.

Que el 15 de noviembre de 2024, la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, expidió la Resolución OBRPUN6552024, a la Federación de Consejos Comunitarios Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – FECODA

FECODA es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de utilidad común, reconocida por el Ministerio del Interior conforme a lo previsto en el Código Civil Colombiano y la Ley 70 de 1993. Está constituida por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con la finalidad de representar sus intereses, promover el desarrollo integral, gestionar proyectos comunitarios y participar en la ejecución de programas sociales y contractuales

En razón de su naturaleza jurídica y misional, **FECODA** actúa bajo el derecho privado, salvo cuando administre recursos públicos, casos en los que se sujeta a los principios, procedimientos y mecanismos de transparencia definidos para la contratación pública, incluyendo la adopción de manuales contractuales con enfoque diferencial, entendidos como aquellos que incorporan criterios

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

culturales, sociales y comunitarios propios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, reconociendo sus particularidades en los procedimientos de contratación y garantizando una participación adecuada, respetuosa y efectiva en la gestión de los recursos.

Las actuaciones contractuales de FECODA se rigen por el siguiente marco legal, ajustado a su naturaleza como entidad privada sin ánimo de lucro que puede administrar recursos públicos.

La **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA** se concibe como el establecimiento de espacios físicos e infraestructura que permitan desarrollar el trabajo socio-administrativo, comunitario, organizacional, la integración sociocultural, la construcción de identidad y el restablecimiento de la memoria histórica; todo ello como instrumentos para el autoreconocimiento y el empoderamiento de la población afrodescendiente del Municipio de Arauca.

Que mediante **Decreto Municipal No. 145 de 2025** se designa a la FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA – **FECODA** como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”**, orientado a la materialización de infraestructura comunitaria en el Municipio de Arauca.

Que, FECODA como entidad ejecutora designada, deberá en virtud de lo señalado en los artículos 98 y 99 de la Ley 2056 de 2020 adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definida en dicha Ley y al de la contratación pública o a las normas vigentes para tal fin, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados.

Que en concordancia con la cláusula OCTAVA del **Contrato de Obra No. 002 de 2026**, el CONTRATISTA se obliga a constituir, a su costo y a favor de la FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA – **FECODA**, una Garantía Única como requisito indispensable para la ejecución del contrato. Dicha garantía deberá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país, debidamente acreditadas, o en garantías bancarias, conforme a lo previsto en los estudios previos y en las condiciones contractuales.

Que, de acuerdo a lo establecido en los Estudios Previos, inciso 6 GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCEESO DE CONTRATACION. Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del eventual contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

- **Póliza de Cumplimiento del Contrato:** Por valor equivalente a \$173.584.425, con vigencia desde el 24 de julio de 2026 hasta el 24 de junio de 2027. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por valor de \$86.792.212,50, con vigencia desde el 24 de julio de 2026 hasta el 24 de diciembre de 2029.
- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por valor de \$433.961.062,50, con vigencia desde el 24 de julio de 2026 hasta el 24 de junio de 2027.
- **Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por valor de \$86.792.212,50, con vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de entrega final.
- **Calidad del Servicio:** Por valor de \$173.584.425, con vigencia desde el 24 de julio de 2026 hasta el 24 de junio de 2027.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por valor asegurado de \$350.181.000, con vigencia desde el 24 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, que ampara riesgos derivados de predios, labores y operaciones, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, así como responsabilidad civil patronal, cruzada, gastos médicos, daño emergente, lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se incremente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías correspondientes, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores al plazo de ejecución y liquidación del contrato. La entidad aseguradora responderá directamente a favor de FECODA por el pago de todas las sumas exigibles al CONTRATISTA derivadas del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en particular en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, a través de este acto administrativo se permite revisar y aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento a favor de la FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA – **FECODA**, correspondiente al contrato que se detalla a continuación:

N° DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2026
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
VALOR	OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L (\$867.922.125,00)
CONTRATISTA	CONSORCIO CASA ETNOCULTURAL ARAUCA 2026 R/ REINALDO ROMAÑA AGUALIMPIA 902088454-0
N° DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO	No. 14-44-101268275
ANEXO	0
ASEGURADORA	SOLIDARIA

Que el contratista anteriormente mencionado presento ante la Federación FECODA póliza según legalización, para cubrir la garantía de acuerdo al objeto del presente acto administrativo, previo al siguiente amparo que se indica a continuación:



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	24/07/2026	24/06/2027	\$173.584.425,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	24/7/2026	24/12/2029	\$86.792.212,50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	24/07/2026	24/06/2027	\$433.961.062,50
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	2 AÑOS DESDE ACTA DE ENTREGA	-	\$86.792.212,50
Calidad del servicio	24/07/2026	24/06/2027	\$173.584.425,00

Que, tras la revisión efectuada por el asesor jurídico, se concluye que la póliza presentada se ajusta al contrato suscrito y cumple con las exigencias legales y contractuales necesarias para su aprobación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Póliza de Cumplimiento No. 14-44-101268275, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, presentada por el **CONSORCIO CASA ETNOCULTURAL ARAUCA 2026** como contratista, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del **CONTRATO DE OBRA NO. 002 DE 2026**, cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**”, conforme a lo establecido en la normativa legal y contractual vigente.

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en la ciudad de Arauca, Arauca, a los 28 días del mes de julio de 2026.

NIT: 901019088-1


JOHN JAIRO HURTADO HURTADO
R/L FEDERACION FECODA